

INFORME DE MISIÓN A MÉXICO GRUPO DE TRABAJO DE LA ONU SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS



Qué es la ONU-DH

La Oficina del Alto Comisionado es la principal institución de la ONU responsable de los derechos humanos, rinde cuentas al Secretario General y fue creada en diciembre de 1993.

El 1 de julio de 2002, el Estado mexicano y la ONU-DH suscribieron un Acuerdo para el establecimiento de una Oficina en México. En él se acordó un marco de cooperación para incidir en la protección de los derechos humanos y contribuir con los esfuerzos nacionales dirigidos a velar por el respeto y la observancia de las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Más información en:

www.hchr.org.mx

f Onudh Mexico

x @ONUDHmexico

Alejandro Dumas 165
Col. Polanco, México, CDMX, 11560
5255 5061 6350 / ohchr-oacnudh@un.org

Contenidos: Paloma Solórzano y Bernardo Serrano. Diseño editorial:
Unidad de Comunicación, ONU-DH México, 2017

Sabías que...

- El 16 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"** elaborado por el Representante Especial del Secretario General, constituyendo así una obligación mundial para prevenir y afrontar los impactos de las actividades empresariales en los derechos humanos.
- El Pacto Mundial de las Naciones Unidas es la principal iniciativa voluntaria mundial sobre la responsabilidad social de las empresas, que también incluye algunos preceptos de derechos humanos. En la actualidad varias miles de empresas, muchas de ellas grandes empresas transnacionales de todos los continentes, forman parte del Pacto Mundial.
- El Comité DESC adoptó el "Comentario General No. 24 sobre las Obligaciones del Estado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Contexto de las Actividades Empresariales" el 23 de junio de 2017. El objetivo de este Comentario es el de clarificar las obligaciones de los Estados parte de la Convención en este tipo de contextos, con una perspectiva de prevención, y direccionando los impactos adversos de las actividades empresariales en los derechos humanos.
- Dicho documento contempla obligaciones para los Estados de no discriminación, respeto, protección y cumplimiento a los derechos establecidos en el Convenio, así como mecanismos de reparación. De igual manera, el Comentario General puede servir como herramienta para las organizaciones de trabajadores/as y empleados/as en el contexto de negociaciones colectivas.



Concepto clave

"En el marco de los Principios Rectores, la diligencia debida en materia de derechos humanos constituye un proceso continuo de gestión que una empresa prudente y razonable debe llevar a cabo, a la luz de sus circunstancias (como el sector en el que opera, el contexto en que realiza su actividad, su tamaño y otros factores) para hacer frente a su responsabilidad de respetar los derechos humanos."



Preguntas frecuentes acerca de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Conoce más

- Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie.
- *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"*.
- *La responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos. Guía para la interpretación.*
- *Preguntas frecuentes acerca de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.*
- Página del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos: business-humanrights.org
- Página oficial sobre Empresas y Derechos Humanos en www.ohchr.org
- Página oficial del Pacto Mundial de las Naciones Unidas: www.unglobalcompact.org

Resumen

El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas se creó en 2011 con el mandato de, entre otras:

- identificar y promover buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre la aplicación de los Principios Rectores, evaluando y formulando recomendaciones al respecto;
- apoyar los esfuerzos para la promoción del fomento de la capacidad y el uso de los Principios Rectores, así como asesorar sobre desarrollo de legislación y políticas nacionales;
- realizar visitas a los Estados;
- continuar explorando opciones y formulando recomendaciones para mejorar el acceso a recursos efectivos disponibles para las personas afectadas por actividades corporativas, incluyendo en zonas de conflicto;
- integrar la perspectiva de género en toda la labor del mandato prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, en particular niñas y niños;
- desarrollar un diálogo regular y examinar posibles esferas de cooperación con los gobiernos y demás actores pertinentes.

El Grupo de Trabajo realizó una visita a México del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2016 con el propósito de evaluar los esfuerzos realizados para prevenir y enfrentar las consecuencias negativas de las actividades empresariales para los derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.



NACIONES UNIDAS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

México

El Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas realizó una visita oficial a México del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2016. En junio de 2017, el Grupo de Trabajo presentó su *Informe de Misión* ante el Consejo de Derechos Humanos, estas son algunas de sus recomendaciones:

AL ESTADO MEXICANO:

- Fomentar la capacidad del funcionariado público y el Poder Legislativo respecto de los principios rectores.
- Garantizar la celebración de consultas previas e informadas con las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo y operaciones empresariales.
- Facilitar el diálogo y la mediación entre las empresas y comunidades afectadas por las operaciones y proyectos empresariales.
- Adoptar medidas adicionales para asegurar el cumplimiento de las normas internacionales sobre el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.
- Fortalecer la vigilancia sobre el cumplimiento de las normas protectoras de derechos humanos dentro de las empresas.
- Fijar expectativas claras para las empresas bajo control estatal sobre su obligación de respetar los derechos humanos incluyendo criterios de derechos humanos en sus prácticas de contratación pública.
- Elaborar un plan de acción nacional integral sobre las empresas y los derechos humanos de la mano de la totalidad de actores interesados.
- Establecer requisitos concordantes con los principios rectores para la realización de proyectos de desarrollo en todos los sectores.
- Fortalecer mecanismos de protección para defensoras y defensores.
- Establecer mecanismos de asistencia jurídica de las víctimas.

A LAS EMPRESAS:

- Adoptar políticas para la identificación de los riesgos reales para los derechos humanos (principio de debida diligencia).
- Prevenir y mitigar los efectos negativos que sus actividades ocasionen.
- Aumentar transparencia y diálogo con comunidades afectadas.
- Establecer mecanismos de reclamación operacionales.
- Garantizar una consulta efectiva y acceso a información oportuna y completa sobre los proyectos y sus impactos.
- Participar en la elaboración de un plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos.

A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA:

- Dar a conocer las obligaciones del Estado y empresas sobre derechos humanos.
- Continuar su labor de defensa de los derechos de comunidades afectadas y de las personas defensoras de derechos humanos.
- Participar en la elaboración de un plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos.



Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos se basan en tres pilares fundamentales:

1 El deber del Estado de proteger los derechos humanos: el Estado debe adoptar medidas adecuadas para prevenir, investigar, castigar y reparar violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las empresas. Asimismo, debe crear leyes que tengan por objeto el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas, evaluando y supervisando periódicamente su eficacia. Debe asesorar a las empresas sobre el respeto a los derechos humanos, alentando y exigiendo la transparencia en el impacto de sus actividades. De igual manera, debe negar apoyo y servicios a empresas implicadas en graves violaciones a derechos humanos, y que se nieguen a cooperar para resolver la situación.

2 La responsabilidad de las Empresas de respetar derechos humanos: todas las empresas deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceras personas, evitando provocar o contribuir a provocar consecuencias negativas sobre ellas. Del mismo modo, las empresas deben actuar con diligencia debida, incluyendo evaluaciones del impacto real y potencial de sus actividades sobre los derechos humanos, buscando prevenir y mitigar impactos negativos y hacer frente a estos una vez que se hayan provocado.

3 Acceso a mecanismos de reparación: es necesaria la creación de mecanismos judiciales nacionales que garanticen un acceso efectivo y real a la reparación del daño, así como el establecimiento de mecanismos extra judiciales adecuados como parte de un sistema integral de reparación de violaciones relacionadas con las Empresas. Estos mecanismos deben ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos y basarse en la participación y el diálogo.